



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 033/2026

Ciudad de México, martes 10 de febrero de 2026

## CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Consejo Nacional de Fomento Educativo

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,

Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

CVE: fb379052044e54093aa6cba3edbdcff8

Esta imagen corresponde a la página 001 de la Ua sección del día 10 de febrero del 2026 en la edición matutina. (Portada)

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

**ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.**

"...el oficio número 600-62-00-01-00-2022-2720 de fecha quince de agosto del dos mil veintidós, por la cual el Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica de Tamaulipas "5" del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, declara procedente pero infundado el recurso de revocación promovido en contra del diverso oficio 500-62-00-04-02-2022-1217 de treinta de marzo del dos mil veintidós en el que la Administradora Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5" le determina un crédito fiscal en cantidad de \$17'182,418.13 por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, recargos y multas, además de un reparto adicional de utilidades a los trabajadores de dicha demandante en cantidad de \$1'276,556.55, confirmándose en consecuencia dicha resolución originalmente recurrida...".

En tal sentido, se hace de su conocimiento que se ha tenido como Tercero Interesado a **Claudia Vianey Rodríguez** en su carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de la aludida persona moral "**ESPECIALISTAS EN IDIOMAS TAMPICO, SOCIEDAD CIVIL**", ordenándose al efecto su emplazamiento al presente juicio por Edictos, de ahí que con fundamento en los artículos 14 fracción VII penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme a lo determinado en el acuerdo de primero de diciembre del dos mil veinticinco, SE LE HACE SABER que tiene un término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que se apersone en el juicio en que se actúa, teniendo expedito el derecho a señalar correo electrónico para recibir el aviso electrónico previo a las notificaciones por Boletín Jurisdiccional, apercibida de que en caso de no hacerlo se declarará precluido su derecho de manifestar lo que a su derecho convenga en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional como lo establecen el diverso artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en relación con el citado artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de México día primero del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente juicio, **TANIA MARÍA HERRERA RÍOS**; ante el Secretario de Acuerdos, **MAURICIO GUERRERO SÁNCHEZ**, quien da fe.

Magistrada Instructora  
**Tania María Herrera Ríos**  
Rúbrica.  
Secretario de Acuerdos  
**Mauricio Guerrero Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 572508)

Estados Unidos Mexicanos  
Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)  
Dirección General

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Aeropuertos; 136 del Reglamento de la citada Ley, así como el numeral 7, primer párrafo, de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), con oficio No. 4.1.3.1.-034/2026, del 14 de enero de 2026, suscrito por la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la AFAC y de cuyo anexo se desprenden las tarifas que a continuación se observan, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas aplicables para el Servicio Aeroportuario de Abordadores Mecánicos en su modalidad de Aerocares que proporciona la empresa Passenger Movers de México, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México:

**TARIFAS DEFINITIVAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO  
DE ABORDADORES MECÁNICOS (EN LA MODALIDAD DE AEROCARES)  
PROPORCIONADO POR PASSENGER MOVERS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**APLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO**

**A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026**

Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros (AEROCARES) (\$/Media hora/unidad)	Tarifa (M.N)
Media hora Inicial (\$/media hora/unidad)	\$1,050.00
1a. y 3a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$319.00
2a. y 4a. fracción de 15 minutos (\$/15 minutos/unidad)	\$208.00

- Factor de actualización 1.0273, con base en la relación del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) de diciembre 2025 con relación al INPP de diciembre 2024, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2026.

Director General del AICM

**Almirante Juan José Padilla Olmos**

Rúbrica.

(R.- 572659)

Estados Unidos Mexicanos  
**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM)**  
 Dirección General

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Aeropuertos; 136 del Reglamento de la citada Ley, así como el numeral 6, primer párrafo, de las Bases de Regulación Tarifaria correspondientes, la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), con oficio No. 4.1.3.1.-035/2026 de 14 de enero de 2026, suscrito por la Dirección de Regulación Económica y Estadística de la AFAC y de cuyo anexo se desprenden las tarifas que a continuación se observan, tomó conocimiento de las tarifas específicas definitivas aplicables para la prestación del servicio aeroportuario de abordadores mecánicos en su modalidad de pasillos telescopicos que proporciona la empresa Sistemas Integrales para el Transporte, S.A. de C.V., en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México:

**TARIFAS DEFINITIVAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO DE  
 ABORDADORES MECÁNICOS (EN LA MODALIDAD DE PASILLOS TELESCÓPICOS)  
 PROPORCIONADO POR SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V. (SINTRA)  
 APPLICABLES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO  
 A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2026**

Servicio de Abordadores Mecánicos para Pasajeros (Pasillos Telescopicos)	Tarifa Nacional (M.N.)	Tarifa Internacional (M.N.)
Primera hora	\$1,556.00	\$2,768.00
Primer Periodo de 15 minutos	\$473.00	\$831.00
Segundo Periodo de 15 minutos	\$313.00	\$553.00
Tercer Periodo de 15 minutos	\$473.00	\$831.00
Cuarto Periodo de 15 minutos	\$313.00	\$553.00

- Factor de actualización 1.0273, con base en la relación del Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) de diciembre 2025 con relación al INPP de diciembre 2024, conforme a los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Estas tarifas están expresadas en pesos mexicanos (\$).
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2026.

Director General del AICM

**Almirante Juan José Padilla Olmos**

Rúbrica.

(R.- 572661)